ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MENSAJERÍA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA E IMPRESIÓN DE, DOCUMENTOS, GENERADOS POR LA DIRECCION DE PROCESOS FISCALES EN EL ÁMBITO URBANO, REGIONAL Y NACIONAL, GARANTIZANDO CONDICIONES DE OPORTUNIDAD, SEGURIDAD, TRAZABILIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DIRECCIÓN DE PROCESOS FISCALES

JUNIO
2026

CONTENIDO

1 ASPECTOS GENERALES....4
2 INTRODUCCIÓN....5
2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR....12
2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:....21
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR....21
2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO....24
2.2.3 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:....27
2.2.4 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS....29
2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES....31
2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.....32
3 CONTEXTO LEGAL....32
3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO....33
3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas....34
3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA....36
3.5 Análisis de la demanda....39
4 Modalidad de Contratación....41
4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR....42
5 Plazo del contrato....42
6 Garantías exigidas....42
7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.....44
8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES....48
ESTUDIO DE MERCADO - POE....55
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO....55
REFERENCIAS....55

LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional abril 2025 - 2026....21
Gráfico 2 PIB (Producción)....24
Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente....28

Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales 36

Gráfico 7 Modalidad de contratación 37

Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales 38

Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual 39

Gráfico 10 Gasto anual – mensual 40

Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual 40

Gráfico 12 Valor total por familia 41

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 20

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica 26

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia 28

Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial 30

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca 33

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales 34

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 22

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 23

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas 26

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto **"Contratar la prestación del servicio integral de mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la Direccion de Procesos Fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio".** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la **Dirección de Procesos Fiscales.**

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas

Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

2 INTRODUCCIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Así mismo, el artículo 298 de nuestra Constitución establece que "(…) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. (…)".

A su vez, el artículo 363 de la Carta política indica que "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

Dentro de las facultades del Gobernador de Cundinamarca, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028".
En ese sentido, el jefe de la Entidad delegó en los secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento siempre que el valor no supere una suma equivalente en pesos a 5.000 SMLMV (Decreto Departamental 006 del 11 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca es la entidad responsable del proceso de Gestión Documental, en 2023 se solicitó a dicha Secretaría autorización para que la Dirección de Procesos Fiscales llevara a cabo el

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

proceso de contratación, debido al alto volumen de correspondencia que maneja. En respuesta, mediante un oficio radicado el 14 de junio de 2023, el Secretario General del Departamento de Cundinamarca consideró pertinente que la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de su misión, ejecutara las acciones necesarias. Como resultado, se otorgó la autorización requerida, permitiendo que la Dirección de Procesos Fiscales adelantara el proceso con los recursos de funcionamiento o inversión disponibles para este efecto.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personaría jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*". En el artículo 107 ibídem, se estableció que en cada Departamento habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", ubica a la Secretaría de Hacienda en el sector de diligencia institucional. Así mismo, el artículo 54 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: "*Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca."*

Por su parte, el artículo 57 del Decreto Ordenanzal establece la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual está conformada en su interior por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Económicos y Financieros, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Subdirección de Atención al Contribuyente, Subdirección de Control y Fiscalización, Subdirección de Liquidación Oficial, Subdirección de Recursos Tributarios, la Dirección de Procesos Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad.

De esta manera, la Dirección de Procesos Fiscales y la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca en ejercicio de sus funciones, objetivos y actividades ordinarias y extraordinarias emiten actos administrativos y documentos que requieran ser notificados, comunicados y radicados a personas naturales, personas jurídicas y entidades públicas, lo cual coadyuva a lograr una gestión pública eficiente, moderna generando un bienestar a los usuarios externos de la Gobernación de Cundinamarca y la prestación de mejores servicios al ciudadano.

En ese orden, el presente proceso obedece a la necesidad de la Dirección de Procesos Fiscales, que, conforme el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, tiene entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades procesales y procedimentales de la jurisdicción coactiva cuando a ello hubiere lugar, para el cobro de las deudas a favor del Departamento de Cundinamarca, con la excepción de las asignadas a la Secretaría de Movilidad Contemporánea.*
> *2. Dirigir y velar por el recaudo de los créditos a favor del departamento de Cundinamarca que consten en documentos que presten merito ejecutivo y puedan adelantarse, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Decreto Departamental de cartera vigente.*
> *3. Realizar las acciones de cobro coactivo con base en las sentencias debidamente ejecutoriadas, que impongan obligaciones*
> *4. de pagar sumas liquidas de dinero a favor del departamento de Cundinamarca*
> *5. Realizar las acciones de cobro coactivo con base en la cláusula penal, multas y garantías, previstas en los contratos suscritos en el Sector Central del Departamento de Cundinamarca conforme a la Ley 1150 de 2007*
> *6. Realizar el cobro coactivo de las sentencias debidamente ejecutoriadas relacionadas con las acciones de repetición que se expidan a favor del departamento de Cundinamarca.*
> *7. Custodiar los procesos de cobro y títulos ejecutivos a favor de la entidad*
> *8. Proyectar los actos de contestación de tutela, que se susciten por actuaciones administrativas, anexando documentos requeridos para el efecto y los demás actos y pruebas de su competencia*
> *9. Realizar el proceso de gestión documental archivístico de acuerdo con normatividad vigente a los procesos de cobro coactivo, así como enviar a archivo central mediante administrativo correspondiente los procesos terminados.*
> *10. Ejecutar y cumplir con las funciones que le competen del reglamento interno de recaudo de cartera del departamento de Cundinamarca.*
> *11. Realizar los procesos y procedimientos establecidos por la Dirección de Cercanía al Ciudadano para la gestión de los trámites relacionados con cobro coactivo realizados por los ciudadanos".*

Así mismo, como respaldo se anota que la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, dentro de las funciones asignadas mediante Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, está la de Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades procesales y procedimentales de la jurisdicción coactiva cuando a ello hubiere lugar, para el cobro de las deudas a favor del Departamento de Cundinamarca, con la excepción de las asignadas a la Secretaría de Movilidad Contemporánea.

Así mismo, la Dirección de Procesos Fiscales, pretende desarrollar actividades y estrategias de cobro, tal como lo establece el reglamento interno de recaudo de cartera

vigente, por medio de actuaciones de apoyo, las cuales permitirán una mejor ejecución de los procesos y la disminución de la cartera morosa, todo esto ajustándose bajo los lineamientos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo Departamental.

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política, mediante la Ordenanza 039 de 2020 expidió el Estatuto de Rentas el cual en su artículo 1° establece *"Objeto. El Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio*".

El artículo 2 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que "*El presente Estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan los tributos, monopolios y fondos especiales del Departamento de Cundinamarca*". De igual forma, el artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2020 establece el ámbito de aplicación del Estatuto de Rentas estableciendo que "*Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables a todas las rentas del Departamento de Cundinamarca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley y las demás normas concordantes*". La Ordenanza 039 de 2020 señala, en su artículo 4°: "*Administración Tributaria Departamental. Para efectos del presente Estatuto se entenderá como Administración Tributaria Departamental la dependencia que por disposición Ordenanzal, ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas departamentales".*

En esta misma línea, el artículo 10 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que *"La obligación tributaria y rentística sustancial es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo y/o responsable está obligado a pagar al departamento de Cundinamarca una suma determinada de dinero cuando se realiza el presupuesto de hecho previsto en la ley y en el presente Estatuto, respecto de las rentas del Departamento definidas en la presente norma. Sumado a la obligación sustancial, comprende una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el departamento de Cundinamarca determine los tributos y rentas, dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas".*

Del mismo modo, el artículo 378 de la Ordenanza 039 de 2020 prevé sobre le fundamento del Procedimiento Tributario Departamental que, *"El departamento de Cundinamarca por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, aplicará los procedimientos establecidos en el E.T.N para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrados por el mismo. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. Las disposiciones sancionatorias y los términos procedimentales del E.T.N adoptados, han sido disminuidos*

y simplificados acorde con la naturaleza de los tributos departamentales, atendiendo a principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia. Estas disposiciones han sido complementadas con normas y procedimientos de naturaleza administrativa, con el fin de controlar y proteger las rentas departamentales".

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la Ordenanza No. 039 de 2020 (Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca), se hace necesario comunicar a los contribuyentes que tienen deudas pendientes de pago con el Departamento las distintas actuaciones, sin embargo, es necesario aclarar que, aunque la necesidad es mayor, la Secretaría de Hacienda en la actualidad no cuenta con la totalidad de los recursos para cubrir este requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en el Estatuto de Rentas del Departamento, se hace necesario comunicar a los contribuyentes que tienen deudas pendientes de pago al Departamento correspondientes a la vigencias anteriores, a las cuales transcurridos 10 días se debe notificar a los contribuyentes, adicionalmente, se requiere hacer invitaciones a pagar a contribuyentes de las vigencias 2012 – 2022, así como, el decreto de medidas cautelares de los procesos con lo que cuenta esta dependencia y la correspondencia diaria de la dirección en respuesta a escritos de petición y notificación de los diversos actos administrativos de cobro coactivo, sin embargo, es necesario que aunque la necesidad es mayor, la Secretaría de Hacienda en la actualidad no cuenta con la totalidad de los recursos para cubrir este requerimiento. A continuación, se establece la cantidad de envíos a realizar conforme a las cantidades operativas 2025 y la proyección de cantidades operativas 2026:

Cantidades operativas 2025 y proyección 2026 — Fuente: cuadros correspondencia.xlsx

Nota interpretativa: las vigencias corresponden a actuaciones administrativas/fiscales asociadas a expedientes y no al año de ejecución contractual. Las cantidades 2026 son proyecciones operativas de correspondencia y se usan como referencia de planeación para el contrato por monto agotable.

Vigencia / Grupo	Procesos	Citación MP	Notificación MP	Notificación web seguir adelante	Invitaciones a pagar	Total impresiones	Total envíos
2018	149.184	-	-	63.735	-	127.470	63.735
2019	187.722	-	-	188.641	-	377.282	188.641
2020	160.492	-	-	75.209	-	150.418	75.209
RENTAS	200.023	-	-	-	200.023	200.023	200.023
2023	249.265	259.305	253.781	-	-	513.086	513.086
TOTAL 2025	946.686	259.305	253.781	327.585	200.023	1.368.279	1.040.694

PROYECCIÓN 2026

Vigencia / Grupo	Procesos	Citación MP	Notificación MP	Notificación web seguir adelante	Invitaciones a pagar	Total impresiones	Total envíos
2019	187.722	-	-	-	187.722	187.722	187.722
2020	160.492	-	-	80.272	-	160.544	80.272
2021	196.004	-	-	196.004	-	392.008	196.004
2024	396.489	396.489	396.489	-	-	1.189.467	792.978
TOTAL 2026	940.707	396.489	396.489	276.276	187.722	1.929.741	1.256.976

En este orden de ideas, son indudables las exigencias y el compromiso de la Dirección de Procesos Fiscales y de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca para dar cumplimiento a las funciones asignadas y el incremento del recaudo a favor del Departamento.

La Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca en ejercicio de sus funciones, objetivos y actividades ordinarias y

extraordinarias emiten actos administrativos y documentos que requieran ser notificados, comunicados y radicados a personas naturales, personas jurídicas y entidades públicas, lo cual coadyuva a lograr una gestión pública eficiente, moderna generando un bienestar a los usuarios externos del Departamento de Cundinamarca y la prestación de mejores servicios al ciudadano.

En Colombia, los servicios públicos, incluidos los postales, están bajo la titularidad del Estado por mandato de la Constitución, la cual establece que el Estado tiene el deber de asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional conforme a los principios de calidad, eficiencia y universalidad. Igualmente establece que el Estado es el encargado de su regulación, vigilancia y control.

Es por ello, que se requiere contar con servicios postales entendidos éstos como, el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior (numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009).

Dentro de los servicios postales se encuentra el servicio de mensajería expresa el cual define el numeral 2.3 del artículo 3 de la referida Ley en los siguientes términos:

> "***2.3. Servicio de Mensajería Expresa.***
>
> *Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.*
>
> *El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:*
>
> *a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.*
> *b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.*
> *c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.*
> *d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.*
> *e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.*
> *f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega*".

Así las cosas, el servicio postal que demanda la Dirección de Procesos Fiscales, se

encuadra en mensajería expresa por el tipo de los documentos que genera esta dependencia, entre los que se encuentran actos administrativos que deben ser notificados y comunicados, así como documentos que deben ser radicados a las diversas entidades estatales.

Por lo anterior, se requiere contar con una empresa especializada para prestar el servicio postal con características especiales en actividades de recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de las comunicaciones emitidas por la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, que cuente con un registro individual, recolección a domicilio a solicitud de la Dirección, tiempo de entrega establecido de acuerdo al destino, prueba de entrega y rastreo de las mismas por servicios web.

Así mismo, la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda demandan diferentes tipos de informes sobre el proceso de entrega de correspondencia, de manera que la administración, con cargo a los mismos informes y según los resultados reportados, asigne los diferentes tipos de secuencia a la entrega, en función de la actividad cumplida, ya sea de notificación, comunicación o información, cada uno debidamente soportado con los medios de prueba correspondientes.

De otro lado, es necesario tener en cuenta la forma en que debe ser atendida la documentación objeto de envío, la periodicidad y forma variada de presentación de los reportes de ejecución.

Así entonces con fundamento en las necesidades operativas de la entidad y en el cumplimiento eficiente de sus funciones, se hace necesario contratar el servicio de mensajería expresa, toda vez que este constituye una herramienta fundamental para garantizar la distribución oportuna, segura y trazable de documentos, comunicaciones oficiales, actos administrativos y demás correspondencia que debe ser remitida tanto a entidades públicas como a ciudadanos, contribuyentes y demás grupos de interés. La adecuada gestión de estos envíos contribuye directamente al cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y economía administrativa, permitiendo que las actuaciones institucionales surtan los efectos legales y administrativos previstos dentro de los términos establecidos.

Adicionalmente, la contratación de un operador especializado en mensajería expresa permite a la entidad contar con cobertura territorial, mecanismos de seguimiento en tiempo real, soportes de entrega y niveles de servicio que garantizan la confiabilidad del proceso de distribución documental. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando el volumen de comunicaciones que deben ser gestionadas y la necesidad de asegurar que estas lleguen de manera efectiva a sus destinatarios, minimizando riesgos de retrasos, pérdidas o devoluciones que puedan afectar el desarrollo de los procesos institucionales. En consecuencia, la contratación de este servicio se constituye en una medida necesaria y

estratégica para fortalecer la gestión administrativa, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que *"la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles,

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, de servicio integral de mensajería pertenece al sector terciaro de la economía.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas a los siguientes códigos SIUU

CÓDIGO CIUU	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
5310	Actividades postales nacionales	Las actividades de servicios postales que operan bajo la obligación de un servicio universal. Estas actividades comprenden el uso de la infraestructura del servicio universal, incluyendo

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

		puntos de venta al por menor, instalaciones de clasificación y trámite y rutas de transporte para recoger y entregar el correo. La entrega puede incluir correo ordinario, por ejemplo, cartas, postales, papeles impresos (periódicos, revistas, artículos publicitarios, etc.), pequeños paquetes, artículos o documentos. También incluye otros servicios para soportar la obligación del servicio universal. Esta clase incluye: • La recepción, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correo ordinario y paquetes (tipo correo) y bultos, por servicios postales que operan bajo la obligación del servicio universal, incluyendo servicios tales como correo normal, correo certificado, entre otros. Uno o más modos de transporte pueden estar involucrados y la actividad puede llevarse a cabo con transporte propio (privado) o transporte público. • La recolección de cartas y paquetes de los buzones públicos o de las oficinas postales. • La distribución y entrega de cartas y paquetes. • La venta de sellos de correo. Esta clase excluye:

		• Los giros postales, actividades de ahorro postal y giros postales. Se incluye en la clase 6499, «Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.».
5320	Actividades de mensajería	Esta clase incluye: • Las actividades de mensajería que no operan bajo la obligación del servicio universal. • La recepción, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correo regular y paquetes (tipo correo) y bultos, por firmas que no operan bajo la obligación del servicio universal. Uno o más modos de transporte pueden ser involucrados y la actividad puede ser llevada a cabo con transporte propio (privado) o a través de transporte público. • Los servicios de entrega a domicilio. Esta clase excluye: • El transporte de carga. Se incluye en la clase 4923, «Transporte de carga por carretera»; y en el grupo 512, «Transporte aéreo de carga», al igual que en las clases 5012, «Transporte de carga marítimo y de cabotaje» y 5022, «Transporte fluvial de carga», de acuerdo con el modo de transporte utilizado.

1811	Actividades de impresión	La impresión puede ser realizada usando varias técnicas: prensa, offset, fotograbado, flexografía, máquinas reproductoras, impresoras controladas por computadores, repujadora, serigrafía, oleografía; dichas técnicas pueden ser ejecutadas sobre diferentes materiales o sustratos (papel, textiles, plásticos, vidrio, metal, madera y cerámica). El material impreso es normalmente registrado y amparado con derechos legales de reserva. Fabricación de formas continuas en papel autocopia impresas, formas continuas con hojas intercaladas en papel carbón. Esta clase incluye: • La impresión de periódicos, libros de todo tipo, incluso libros animados, la impresión de publicaciones periódicas (revistas, folletos); mapas, directorios telefónicos y similares. • La impresión de tarjetas para tabulación, cuadernos para dibujo, cuadernos de ejercicios y similares. • La impresión de sellos postales, timbres fiscales y papel moneda, formas para cheques y letras, bonos y demás documentos de título valor, entre otros. • La impresión de tarjetas con cinta magnética o con circuito integrado (tarjetas inteligentes) utilizadas en tarjetas de crédito, débito, para acceso a sitios restringidos, transporte masivo, tarjetas SIM y similares.

		• La impresión litográfica de envases, empaques y embalajes. • La impresión de tarjetas postales y juegos didácticos, cromos, estampas, naipes, calcomanías, etc. • La impresión de materiales publicitarios, tales como: carteles y avisos litográficos; afiches; catálogos publicitarios; almanaques y calendarios; diarios y agendas temáticas; formularios comerciales; papel de correspondencia, y otros materiales impresos. • La impresión directa sobre productos de papel, madera, plástico, vidrio, metal y cerámica. • La impresión directa sobre textiles y prendas de vestir por impresión serigráfica u otras técnicas de impresión similares. • La impresión en etiquetas o marbetes (por impresión litográfica, fotograbado, flexográfica, entre otros), realizada a cambio de una retribución o por contrata. Esta clase excluye:

		• La fabricación de etiquetas de papel o cartón. Se incluye en la clase 1709 «Fabricación de otros artículos de papel y cartón». • La elaboración de artículos de papel, tales como carpetas, sobres, papel para escribir en diferentes tamaños. Se incluye en la clase 1709 «Fabricación de otros artículos de papel y cartón». • La fabricación de libros de registros, libros de contabilidad, cuadernos y artículos similares. Se incluyen en la clase 1709 «Fabricación de otros artículos de papel y cartón». • La fabricación de envases, empaques y embalajes impresos, cuando la actividad de impresión esté integrada con la fabricación de estos empaques y se incluyen en la clase a la cual pertenece el sustrato o el soporte sobre el cual se ejecuta la impresión: la fabricación de empaques de cartón impresos que se incluye en la clase 1702 «Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado), fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón» y la fabricación de bolsas de plástico impresas que se incluye en la clase 2229 «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.». • La fabricación de tintas para impresión litográfica, flexográfica, offset, fotograbado, tipográfica, e impresiones similares. Se incluye en la clase 2022 «Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas».

		• La fabricación de circuitos impresos. Se incluye en la clase 2610 «Fabricación de componentes y tableros electrónicos». • Las actividades de edición de materiales impresos. Según el caso se incluyen en las clases: 5811 «Edición de libros»; 5812 «Edición de directorios y listas de correo»; 5813 «Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas», y 5819 «Otros trabajos de edición». • La producción de material original realizado por autores, compositores, ingenieros, arquitectos y otros profesionales y artistas. Se incluye según se trate en cualquiera de las divisiones contenidas dentro de la sección M «Actividades profesionales, científicas y técnicas» (divisiones 69 a 75). • Las actividades de reproducción para el público en general, de copias heliográficas (fotocopias, xerocopias, etc.). Se incluyen en la clase 8219 «Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina».

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Clase
78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier
78101800	Transporte de carga por carretera

78101900	Transporte de carga intermodal
78121500	Empaque
81161600	Servicios de correo electrónico y mensajería
82121500	Impresión

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

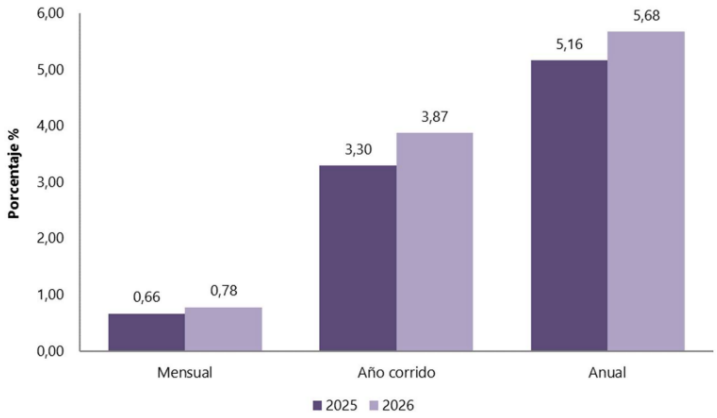
El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional abril 2025 - 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto abril 2025 – 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto abril 2025 – 2026

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

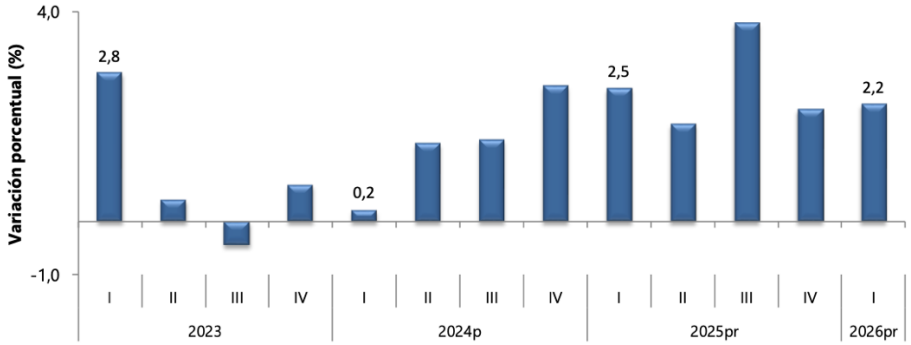
Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Gráfico 2 PIB (Producción)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

2.2.3 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Gráfico 3 Salario Mínimo Legal Vigente



Fuente: MinTrabajo – https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-salario-minimo-de-2026-que-decreto-el-gobierno-4331996

El Ministerio de Trabajo expidió la resolución con la que mantuvo en 23,7% el aumento del salario mínimo para 2026, el más alto en la historia.

La medida, que impacta a un total de 2,4 millones de trabajadores y sus familias, que suman alrededor de 10 millones de personas, mantiene el salario base en $1,75 millones, más un auxilio de transporte de $249.095, para un total de $2 millones.

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo
2019	$828.116
2020	$887.803
2021	$908.526

2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-salario-minimo-de-2026-que-decreto-el-gobierno-4331996

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

2.2.4 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

2.2.4.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.

No obstante, al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio integral de

mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la Dirección de Procesos Fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio, razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de selección de selección abreviada por menor cuantía.

2.2.4.2 MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (…)”

2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

No aplica

2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se encuentran establecidos en el Anexo 1 - Ficha Técnica.

3 CONTEXTO LEGAL

Dado que la contratación pública tiene como propósito alcanzar los fines del Estado, se han establecido diversas normativas para proporcionar a las Entidades los mecanismos necesarios para realizar una selección adecuada. La Ley 80 de 1993 sentó las bases y principios fundamentales de la contratación estatal. Posteriormente, reformas introducidas por la Ley 1150 de 2007, que promovió medidas para aumentar la eficiencia y la transparencia en la contratación, así como el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley No. 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, buscan optimizar los costos del proceso contractual y ajustar los procedimientos de selección a los principios que rigen la contratación pública, con el objetivo de mejorar la eficacia en el cumplimiento de los fines estatales.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden realizar Contratación Directa siempre que las obligaciones del contrato estén directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora, tal como se detalla en la Ley o en sus reglamentos. Además, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 permite que las entidades mencionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos directamente entre ellas, conforme a las normas presupuestarias.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista será la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA teniendo en cuenta el objeto contractual que se pretende celebrar se encuadra en la definición y sustento en el referido artículo, en el literal a del numeral 2 *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso de prestación del servicio integral de mensajería de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde 2024, relacionados con contratar la prestación del servicio integral de mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la Direccion de Procesos Fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca

Contrato /Orden de Compra	Proveedor	Valor	Acuerdo Marco de Precios/ link Secop
SH-SAMC-001-2024	CONSORCIO CORRESPONDENCIA	1.300.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6644629&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SH-LP-PS-003-2025	CONSORCIO CORRESPONDENCIA	1.800.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8021958&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con contratar la prestación del servicio integral de mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la Dirección de Procesos Fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio obedece a los mencionados anteriormente por medio la TVEC y SECOP II.

3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR (COP$)	MODALIDAD DE SELECCIIÓN
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	OPS079-2021	SERVICIO DE MENSAJERÍA	1.157.520	CONTRATACIÓN DIRECTA

MUNICIPIO DE QUIMBAYA	COI003-2023	PRESTAR SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA CON PRUEBA DE ENTREGA O CORREO CERTIFICADO A NIVEL NACIONAL, MUNICIPAL Y LOCAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMBAYA	14.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	AI-SAMC-2358-2025	ADQUIRIR EL SERVICIO DE RECEPCION, CLASIFICACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA MENSAJERIA EXPRESA A NIVEL NACIONAL, MUNICIPAL Y URBANO POR MONTO AGOTABLE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA	400.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	SAMC-004-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE ENTREGA DE MENSAJERIA U OBJETOS POSTALES A NIVEL URBANO, RURAL MUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE GENEREN POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CASA DELEGADA DEL QUINDÍO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	570.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

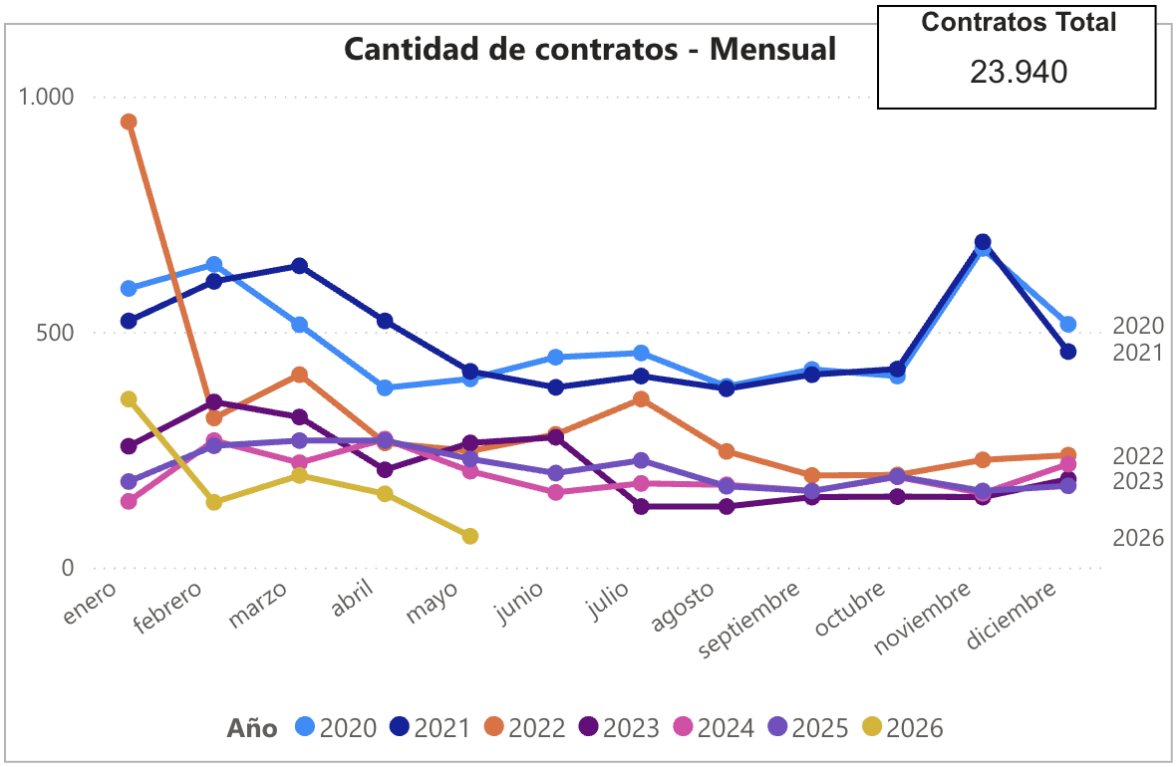
Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a mayo 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual contratar la prestación del servicio integral de mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la Dirección de Procesos Fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Clasificación UNSPSC	Clase
78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier
78101800	Transporte de carga por carretera
78101900	Transporte de carga intermodal
78121500	Empaque
81161600	Servicios de correo electrónico y mensajería
82121500	Impresión

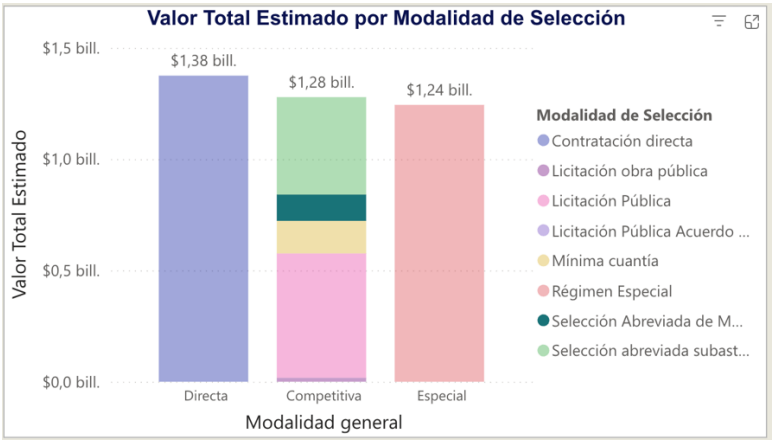
Gráfico 4 Cantidad de contratos mensuales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

De conformidad con el Gráfico 4 Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 23.940 contratos, en el período de 2020 a 2026.

Gráfico 5 Modalidad de contratación

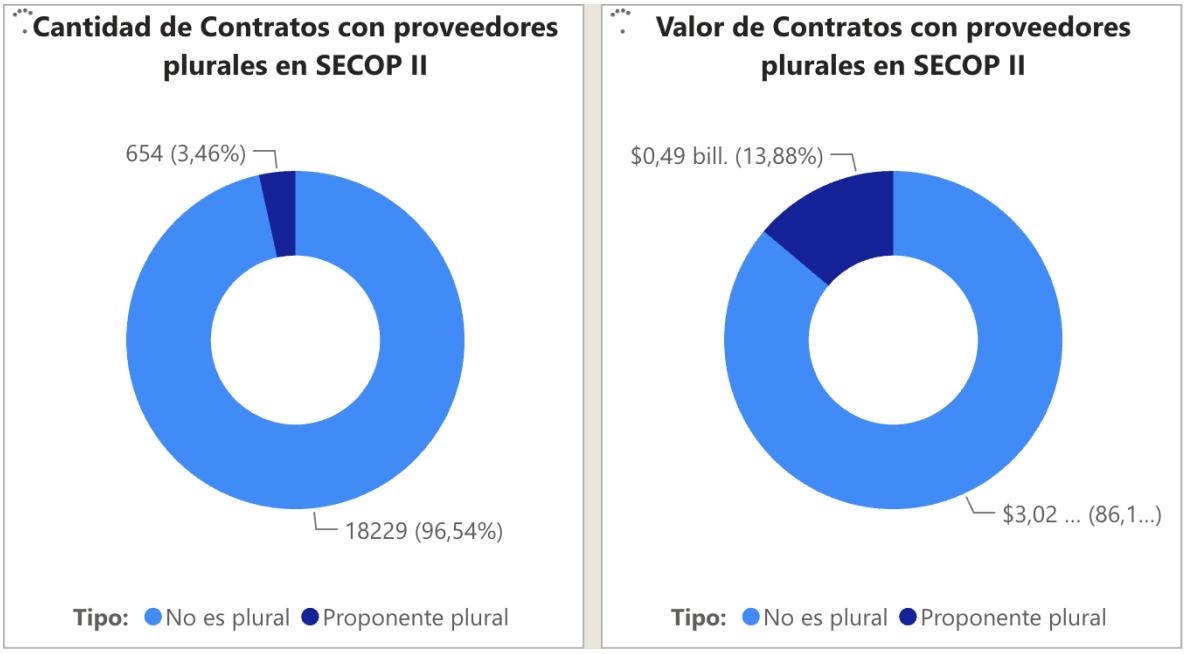


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Como se puede evidenciar en el 2020 a 2026.

Gráfico **5 Modalidad de contratación**, se han ofertado procesos por la modalidad de selección abreviada por menor cuantía por un valor que asciende a los $1,2 billones de pesos.

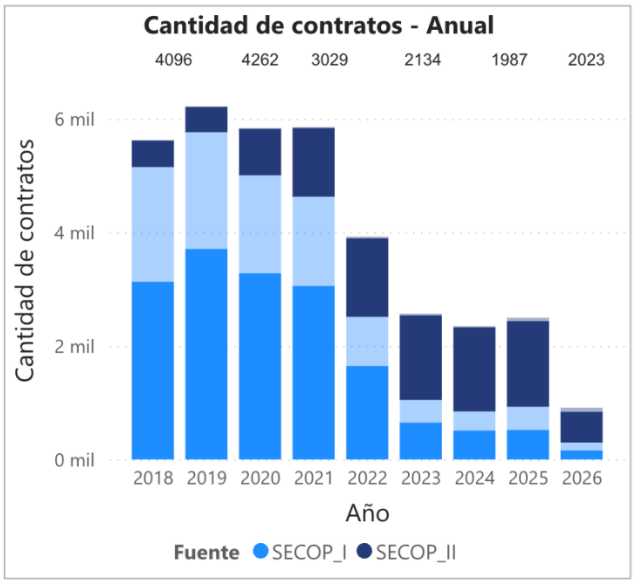
Gráfico 6 Cantidad de contratos por proveedores plurales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Se observa que el 96,54% de los contratos ofertados han sido por proveedores que no poseen una estructura plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $3,02 billones de pesos.

Gráfico 7 Cantidad de contratos – Anual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Como se puede evidenciar, el año en el que las Entidades suscribieron más contratos corresponde al 2019 , haciendo uso de la plataforma transaccional del SECOP II.

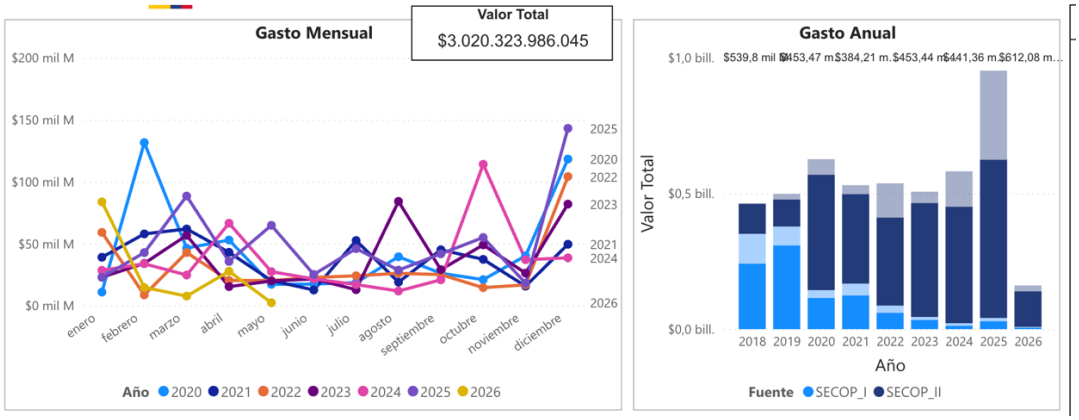
3.5 Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a mayo 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual contratar la prestación del servicio integral de mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la Direccion de Procesos Fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Clasificación UNSPSC	Clase
78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier
78101800	Transporte de carga por carretera
78101900	Transporte de carga intermodal

78121500	Empaque
81161600	Servicios de correo electrónico y mensajería
82121500	Impresión

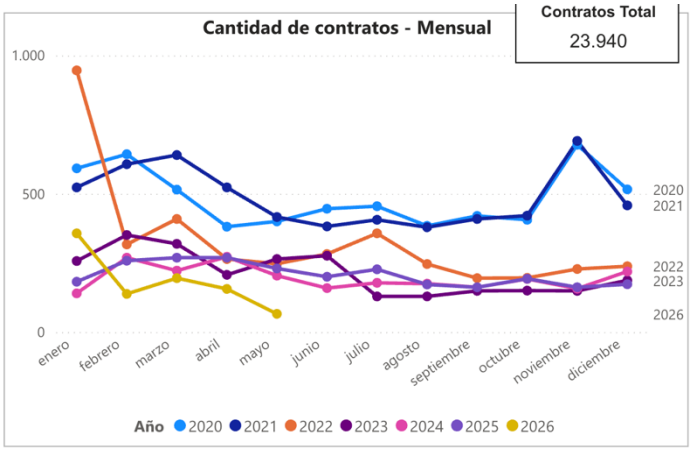
Gráfico 8 Gasto anual – mensual

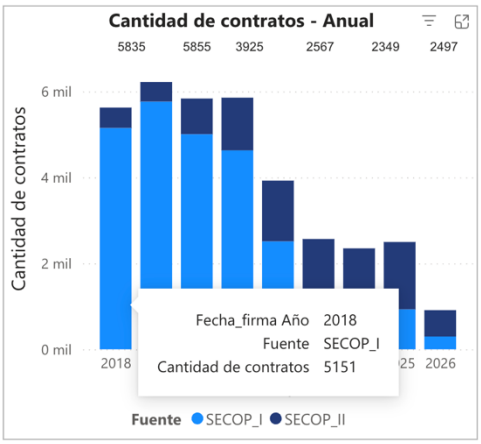


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

De conformidad con el Gráfico 8 Gasto anual – mensual se puede evidenciar que el gasto mensual asciende a los $3,02 billones de pesos, y en lo corrido de 2026, el gasto anual supera los $2.576 millones de pesos, siendo el Secop II la plataforma más usada para estos procesos.

Gráfico 9 Cantidad de contratos anual - Mensual

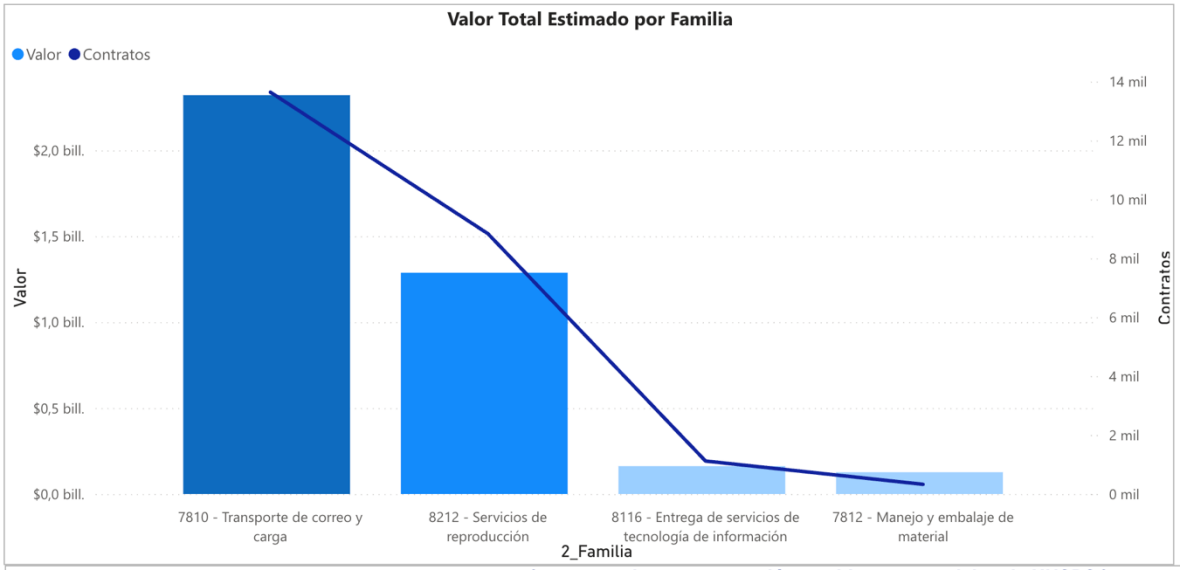




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta -

Se observa una tendencia decreciente en la cantidad de contratos a lo largo del periodo, pasando de 5835 contratos en 2018 a 2497 en 2026.

Gráfico 10 Valor total por familia



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

4 Modalidad de Contratación

Selección abreviada por menor cuantía

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

5 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y será hasta el 31 de diciembre de 2026.

6 Garantías exigidas

Seriedad de la oferta. El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta, junto con el soporte de pago de la garantía de seriedad.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a) Beneficiario. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico Nit 899.999 114 – 0.

b) Afianzado. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

c) Vigencia. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

d) Cuantía. La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

e) Expedición. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente

acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El valor correspondiente al 10% permitirá cubrir la eventualidad de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, con calidad y en plazo establecido.

El plazo señalado por el término de ejecución y seis (6) meses más, permite cubrir la eventualidad de que el incumplimiento solo pueda ser evaluado o definido con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Para garantizar la óptima operación del software, seguimiento, control y de su desarrollo deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución y un año más.

El amparo de calidad cubrirá los posibles perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la calidad o deficiencias técnicas del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el respectivo bien.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la óptima calidad de los instrumentos de señalización, se deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo de calidad cubrirá los posibles perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la calidad o deficiencias técnicas de los instrumentos de señalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el respectivo bien.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: El CONTRATISTA deberá constituir amparo sobre Salarios y Prestaciones Sociales por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y deberá extenderse por tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Presupuesto Oficial Estimado (POE) y análisis económico del valor del contrato

El presente análisis tiene por objeto sustentar técnica, económica y jurídicamente la determinación del Presupuesto Oficial Estimado del proceso contractual cuyo objeto se orienta a la prestación del servicio integral de mensajería expresa e impresión de documentos generados por la Dirección de Procesos Fiscales, en el marco de las actuaciones administrativas, notificaciones, citaciones, comunicaciones y demás requerimientos propios de la gestión fiscal y tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, así como la necesidad de que el valor estimado del proceso se encuentre soportado en información verificable, antecedentes contractuales, comportamiento operativo, análisis de mercado y condiciones técnicas del servicio requerido.

El ejercicio de estructuración del POE no se limita a una simple multiplicación de cantidades por valores unitarios, toda vez que el servicio requerido corresponde a una operación integral, recurrente y variable, que comprende actividades de mensajería local y nacional, impresión, alistamiento documental, trazabilidad, digitalización, soporte operativo, consulta de pruebas de entrega, cobertura logística y demás obligaciones previstas en el anexo técnico. En consecuencia, la estimación económica debe observar tanto los precios del mercado como el comportamiento histórico de contratos comparables, permitiendo establecer un valor razonable y coherente con la naturaleza del servicio y con las condiciones propias del proceso contractual.

cantidades operativas 2025 y proyección 2026

Cantidades operativas 2025 y proyección 2026 — Fuente: cuadros correspondencia.xlsx

Nota interpretativa: las vigencias corresponden a actuaciones administrativas/fiscales asociadas a expedientes y no al año de ejecución contractual. Las cantidades 2026 son proyecciones operativas de correspondencia y se usan como referencia de planeación para el contrato por monto agotable.

Vigencia / Grupo	Procesos	Citación MP	Notificación MP	Notificación web seguir adelante	Invitaciones a pagar	Total impresiones	Total envíos
2018	149.184	-	-	63.735	-	127.470	63.735
2019	187.722	-	-	188.641	-	377.282	188.641
2020	160.492	-	-	75.209	-	150.418	75.209
RENTAS	200.023	-	-	-	200.023	200.023	200.023
2023	249.265	259.305	253.781	-	-	513.086	513.086
TOTAL 2025	946.686	259.305	253.781	327.585	200.023	1.368.279	1.040.694

PROYECCIÓN 2026

Vigencia / Grupo	Procesos	Citación MP	Notificación MP	Notificación web seguir adelante	Invitaciones a pagar	Total impresiones	Total envíos
2019	187.722	-	-	-	187.722	187.722	187.722
2020	160.492	-	-	80.272	-	160.544	80.272
2021	196.004	-	-	196.004	-	392.008	196.004
2024	396.489	396.489	396.489	-	-	1.189.467	792.978
TOTAL 2026	940.707	396.489	396.489	276.276	187.722	1.929.741	1.256.976

La información presentada corresponde a las cantidades operativas históricas y proyectadas relacionadas con las actuaciones administrativas que generan necesidad de impresión y envío de correspondencia. En este cuadro se identifican las actuaciones asociadas a citaciones de mandamiento de pago, notificaciones de mandamiento de pago, notificaciones web de seguir adelante e invitaciones a pagar, así como sus respectivos totales de impresiones y envíos. Es importante precisar que las vigencias allí relacionadas no corresponden necesariamente al año de ejecución contractual, sino a las vigencias fiscales o procesales de las actuaciones administrativas objeto de trámite por parte de la dependencia.

Para la vigencia 2025 se observa un total de 1.368.279 impresiones y 1.040.694 envíos, mientras que para la proyección 2026 se estima un total de 1.929.741 impresiones y 1.256.976 envíos. Esta información constituye un insumo técnico relevante para dimensionar la necesidad del servicio, en la medida en que permite identificar el comportamiento operativo esperado y la carga documental asociada al proceso. No obstante, estas cantidades deben entenderse como referentes de planeación y no como cantidades fijas o inmodificables, dado que la ejecución real dependerá del volumen efectivo de actuaciones administrativas que se generen durante la vigencia y de los requerimientos aprobados por la supervisión del contrato.

Distribución local y nacional

Distribución local/nacional con base en comportamiento histórico 2024

La proyección de correspondencia 2026 entrega el total de envíos, pero no discrimina local/nacional. Para estimar la distribución, se utiliza la participación observada en el contrato SH-SAMC-444-2024: 624.799 envíos locales y 444.515 nacionales.

Concepto	Cantidad histórica 2024	Participación 2024	Total envíos proyectados 2026	Cantidad proyectada 2026	Fórmula	Comentario	Control
Mensajería local	624.799	58,43%	1.256.976	734.450	Total envíos 2026 x participación local 2024	Distribución estimada con histórico real	
Mensajería nacional	444.515	41,57%	1.256.976	522.526	Total envíos 2026 x participación nacional 2024	Distribución estimada con histórico real	
TOTAL	1.069.314	100,00%	1.256.976	1.256.976		**Debe coincidir con total envíos 2026**	-

La distribución entre mensajería local y nacional se realizó tomando como referencia el comportamiento histórico del contrato SH-SAMC-444-2024, por tratarse de un antecedente contractual comparable en términos técnicos, operativos y funcionales. En dicho contrato

se identificaron 624.799 envíos locales y 444.515 envíos nacionales, para un total de 1.069.314 envíos. A partir de esta información se calculó la participación porcentual de cada componente, obteniendo una distribución aproximada de 58,43% para mensajería local y 41,57% para mensajería nacional.

Dicha proporción fue aplicada al total de envíos proyectados para 2026, equivalente a 1.256.976 envíos, con el fin de obtener una estimación razonable de la distribución operativa esperada entre servicios locales y nacionales. Como resultado, se proyectan aproximadamente 734.450 envíos locales y 522.526 envíos nacionales. Esta metodología permite mantener trazabilidad con el comportamiento histórico real de la entidad y evita la adopción de supuestos arbitrarios, garantizando una estimación técnica coherente con la experiencia contractual previa.

Cotizaciones 2026

Cotizaciones 2026 — INYAZAT y URBANEX

Las cotizaciones 2026 se incorporan al estudio de mercado como referencia vigente y mecanismo de contraste. Dado que sus valores superan de forma significativa el histórico actualizado, se usan como validación de mercado y no como única base aritmética del PCE.

Empresa	Local c/IVA	Nacional c/IVA	Impresión c/IVA	Fuente / archivo	Uso en modelo	Promedio empresa	Fecha/corte	Observación
INYAZAT SAS	3.500	8.000	488	Formulario económico cotización mensajería INYAZAT	Cotización 2026	$ 3.995,97	2026	Cotización responde al anexo técnico 2026 y costos integrales del servicio
URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO SAS	3.800	7.000	351	Estudio de mercado URBANEX	Cotización 2026	$ 3.717,02	2026	Cotización responde al anexo técnico 2026 y costos integrales del servicio
Promedio mercado eficiente 2026	**$ 3.650,00**	**$ 7.500,00**	**$ 419,48**					**Promedio aritmético de las dos cotizaciones vigentes recibidas**

Las cotizaciones recibidas para la vigencia 2026 constituyen un insumo esencial dentro del estudio de mercado, en la medida en que permiten contrastar los valores históricos actualizados con los precios ofrecidos por operadores del sector. En el análisis se consideraron las cotizaciones de INYAZAT y URBANEX, las cuales reflejan valores unitarios para los servicios de mensajería local, mensajería nacional e impresión gráfica, conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.

Sin embargo, del análisis comparativo se evidencia que los valores cotizados para 2026 son superiores a los valores históricos actualizados, lo cual puede explicarse por diferencias en la estructura de costos de cada operador, condiciones de mercado, cobertura logística, carga operativa, disponibilidad de personal, tecnología, digitalización, alistamiento documental y demás obligaciones incluidas en el servicio integral. Por esta razón, las cotizaciones no se toman de manera aislada como único criterio para determinar el valor del proceso, sino como referencia de validación y contraste frente al comportamiento histórico contractual y los valores actualizados mediante IPC.

Valor técnico de referencia

Determinación del valor unitario técnico referencial

El valor técnico referencial combina la trazabilidad histórica actualizada con el mercado eficiente 2026. Se usa una ponderación 70% histórico actualizado y 30% mercado 2026, porque el contrato corresponde a un servicio recurrente y masivo con economías de escala demostradas; las cotizaciones recientes se incorporan como validación, no como único driver.

Servicio	Valor histórico 2024	Factor IPC acumulado	Histórico actualizado 2026	Cotización INYAZAT 2026	Cotización URBANEX 2026	Promedio mercado eficiente 2026	Ponderación histórico	Ponderación mercado	Valor técnico referencial
Mensajería local	$ 1.350,00	109,68%	$ 1.480,64	$ 3.500,00	$ 3.800,00	$ 3.650,00	1	0,3	$ 2.131,45
Mensajería nacional	$ 1.800,00	109,68%	$ 1.974,18	$ 8.000,00	$ 7.000,00	$ 7.500,00	1	0,3	$ 3.631,93
Impresión gráfica	$ 90,00	109,68%	$ 98,71	$ 487,90	$ 351,05	$ 419,48	1	0,3	$ 194,94

Ecuación aplicada: Valor técnico referencial = (70% × histórico actualizado 2026) + (30% × promedio mercado eficiente 2026). La ponderación puede ajustarse en las columnas H e I si la entidad decide mayor o menor peso del mercado.

El valor técnico de referencia se construyó mediante una metodología mixta, que combina el comportamiento histórico contractual actualizado con el análisis de mercado eficiente. Para ello, se tomaron como base los valores unitarios del contrato SH-SAMC-444-2024, actualizados mediante IPC, y se contrastaron con las cotizaciones de mercado disponibles para la vigencia 2026. Esta aproximación permite reconocer tanto la experiencia contractual real de la entidad como las condiciones actuales del mercado.

La metodología aplicada evita depender exclusivamente de cotizaciones que podrían presentar variaciones significativas o valores superiores al comportamiento histórico del proceso. En ese sentido, el histórico actualizado permite mantener coherencia con contratos comparables ejecutados por la entidad, mientras que las cotizaciones permiten validar que el análisis no desconozca las señales actuales del mercado. Este enfoque resulta técnicamente razonable para servicios recurrentes y de alto volumen, en los cuales existen economías de escala y condiciones operativas particulares que pueden diferir de una cotización comercial ordinaria.

POE final

Presupuesto Oficial Estimado final — Modalidad monto agotable

Concepto	Valor / descripción	Fuente / fundamento	Observación
Modalidad de ejecución	Monto agotable	Necesidad recurrente y variable	La ejecución depende del consumo efectivo del servicio.
Valores unitarios de referencia	Histórico actualizado + mercado eficiente 2026	Hojas 06, 08 y 09	Se usan para análisis, control y razonabilidad económica.
Cantidades operativas	Referenciales / proyectadas	cuadros correspondencia.xlsx	Las cantidades corresponden a proyecciones operativas de referencia.
Ejecución contractual	Hasta concurrencia del presupuesto disponible	Planeación contractual	La ejecución dependerá de los servicios efectivamente requeridos y aprobados por la supervisión.

Justificación técnica, presupuestal y jurídica del POE

El presente Presupuesto Oficial Estimado se estructura en la suma de $1.500.000.000, resultado del análisis técnico, operativo, financiero y de mercado realizado para atender la necesidad contractual durante la vigencia. La ejecución contractual se desarrollará conforme al comportamiento real de las actuaciones administrativas, notificaciones, citaciones, comunicaciones y demás requerimientos propios de la Dirección de Procesos Fiscales y la gestión tributaria.

Para la estimación del valor se analizaron tres grupos de información: primero, el comportamiento histórico contractual, tomando como referencia el contrato SH-SAMC-444-2024 por su comparabilidad técnica y operativa; segundo, la actualización de valores unitarios mediante IPC, con el fin de traer los precios históricos a condiciones de 2026; y tercero, las cotizaciones de mercado disponibles para la vigencia 2026, particularmente INYAZAT y URBANEX, las cuales permiten contrastar los precios actuales del mercado frente a los valores históricos actualizados.

Las cantidades operativas 2025 y la proyección 2026 se incorporan como insumo de planeación y dimensionamiento de la necesidad contractual. En este tipo de servicios recurrentes, la ejecución se materializa conforme a los requerimientos efectivamente tramitados y aprobados por la supervisión, razón por la cual las cantidades pueden variar durante el plazo contractual sin que ello modifique el límite presupuestal del proceso.

En atención a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, el POE se fija conforme a la disponibilidad presupuestal existente, sin desconocer el análisis de mercado ni los antecedentes históricos. Por lo tanto, el valor de $1.500.000.000 representa el valor estimado del proceso contractual, mientras que los precios unitarios y cantidades referenciales sirven como criterios de control, seguimiento y razonabilidad durante la ejecución contractual.

Con fundamento en el análisis técnico, operativo, financiero y de mercado realizado, se determina un Presupuesto Oficial Estimado de mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000) moneda corriente, para la prestación del servicio integral de mensajería expresa e impresión requerido por la entidad. Este valor se encuentra soportado en el análisis de antecedentes contractuales, la actualización de valores históricos, las cotizaciones recibidas, la proyección operativa de correspondencia y la naturaleza recurrente y variable del servicio.

La ejecución contractual se desarrollará conforme a las necesidades efectivas que se presenten durante la vigencia, de acuerdo con los requerimientos aprobados por la supervisión y las condiciones técnicas establecidas en el proceso. En consecuencia, las cantidades operativas analizadas cumplen una función de planeación, dimensionamiento y

razonabilidad económica, sin que ello implique una obligación de consumo total o una garantía de ejecución plena de todas las cantidades proyectadas. Lo anterior resulta coherente con la naturaleza del servicio, en el cual la demanda depende del comportamiento real de las actuaciones administrativas, fiscales y tributarias que deban ser tramitadas.

El Presupuesto Oficial Estimado se estructuró a partir de una metodología integral que incorpora antecedentes contractuales, estudio de mercado, actualización de valores mediante IPC, análisis de cantidades operativas y revisión de las condiciones técnicas del servicio. Esta metodología permite sustentar el valor estimado del proceso de manera objetiva, razonable y coherente con los principios que rigen la contratación estatal.

Las cantidades históricas y proyectadas constituyen un insumo técnico de planeación que permite dimensionar la necesidad contractual, pero no deben entenderse como una obligación rígida de consumo. La ejecución efectiva dependerá de los requerimientos reales que se generen durante la vigencia, conforme a las actuaciones administrativas, notificaciones, citaciones y demás trámites propios de la dependencia.

Las cotizaciones de mercado fueron incorporadas como elemento de contraste y validación económica, sin desconocer que el servicio requerido presenta características particulares asociadas a economías de escala, operación recurrente, soporte tecnológico, trazabilidad, digitalización, personal operativo y cobertura logística. Por ello, el análisis no se fundamenta exclusivamente en el promedio simple de cotizaciones, sino en una lectura conjunta entre mercado, histórico contractual y condiciones técnicas del proceso.

En consecuencia, el valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** se considera razonable para la estructuración del proceso contractual, en atención al análisis económico realizado, las condiciones operativas del servicio y la necesidad institucional identificada, garantizando una base técnica suficiente para adelantar el proceso bajo criterios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[4] y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015[5], las entidades estatales en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de analizar el sector relativo al objeto del

[4] Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*

[5] Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*

proceso de contratación con el fin de establecer y evaluar, entre otros aspectos, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

En este sentido y en el marco de las funciones de la Oficina de Análisis Económicos y Financieros de la Secretaría de Hacienda, se emite los requisitos habilitantes financieros bajo los siguientes términos: (i) Muestra empleada, (ii) Medidas estadísticas empleadas, (iii) Análisis de la información financiera del SIIS, (iv) Resultado del análisis estadístico y financiero, y (v) Evaluación de los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales.

I. MUESTRA EMPLEADA

La muestra empleada para el análisis estadístico de la información se obtuvo de las empresas que desarrollan actividades económicas bajo los códigos CIIU: H5320 *"Actividades de mensajería*", C1811 *"Actividades de impresión"* y H5310 *"Actividades postales nacionales*", identificadas en los reportes financieros del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, lo cual arrojó un total de 135 empresas, permitiendo analizar el comportamiento de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el proceso contractual que adelanta la Secretaría de Hacienda.

II. MEDIDAS ESTADÍSTICAS EMPLEADAS

El presente estudio técnico propone unos indicadores financieros a partir de herramientas estadísticas basadas en percentiles, los cuales permiten identificar la posición relativa de un valor dentro de un conjunto de datos ordenado de menor a mayor.

En particular, se emplean el percentil 30 (P30) y el percentil 70 (P70) como criterios técnicos para la determinación de los límites habilitantes. El percentil 30 corresponde al valor por debajo del cual se encuentra el 30% de las observaciones de la muestra, mientras que el percentil 70 corresponde al valor por debajo del cual se encuentra el 70% de las observaciones.

La utilización de percentiles permite establecer parámetros objetivos basados en el comportamiento real del sector económico analizado. Adicionalmente, la adopción de percentiles facilita la fijación de requisitos habilitantes que promueven la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, garantizando al mismo tiempo que los proponentes cuenten con condiciones financieras mínimas para la adecuada ejecución del contrato.

En este sentido, para aquellos indicadores en los cuales se exige un valor mínimo, se adopta el percentil 30 (P30) de la muestra analizada, permitiendo que una mayor proporción de empresas del sector cumpla con el requisito habilitante. Por su parte, para los indicadores en los cuales se establece un valor máximo, se adopta el percentil 70 (P70) de la muestra, con el fin de mantener condiciones financieras prudentes sin restringir innecesariamente la participación de oferentes.

No obstante, la aplicación de dichos percentiles no constituye una regla absoluta, toda vez que la determinación de los requisitos habilitantes debe atender las particularidades de cada proceso de contratación, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados a su ejecución y la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, cuando el análisis técnico y financiero así lo justifique, la Entidad podrá adoptar percentiles diferentes a los de referencia, siempre que ello responda a criterios objetivos, razonables y proporcionales frente a las necesidades del proceso.

Este enfoque mantiene la proporcionalidad con la capacidad financiera y organizacional del sector económico relacionado con el objeto del proceso contractual, motivando la competencia en el mercado y garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva en la contratación pública.

Para el presente proceso, y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado respecto del indicador de endeudamiento, se considera procedente adoptar el percentil 60 (P60) como parámetro habilitante, por representar un nivel de exigencia acorde con las condiciones de ejecución contractual y con la necesidad de preservar la estabilidad financiera de los futuros contratistas.

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SIIS

Al analizar técnicamente los indicadores financieros de las 135 empresas de los reportes del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se pudo observar el comportamiento financiero de los sectores relacionados con el objeto del presente proceso contractual, obteniendo los siguientes datos estadísticos:

PERCENTIL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABI. SOBRE PATRIMONIO	RENTABI. SOBRE ACTIVOS
0,1	0,97	21,8%	-0,23	-0,01	-0,01
0,2	1,16	32,0%	0,78	0,04	0,02
0,3	**1,36**	36,6%	**1,11**	**0,09**	**0,04**
0,4	1,50	44,0%	1,59	0,15	0,06
0,5	1,76	51,7%	2,38	0,19	0,08
0,6	2,16	**55,1%**	3,18	0,24	0,10
0,7	2,87	60,3%	3,99	0,27	0,13
0,8	3,48	68,9%	7,65	0,32	0,16
0,9	4,93	76,9%	17,57	0,48	0,22
1	479,17	352,8%	1037,09	2,03	0,43

Cálculos: Oficina de Análisis Económicos Financieros - Secretaría de Hacienda

IV. RESULTADO DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y FINANCIERO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 referente a los indicadores para evaluar la capacidad financiera y organizacional, así como la aplicación de lo dispuesto en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* emitido por Colombia Compra Eficiente, previo al análisis estadístico del comportamiento de los indicadores financieros del sector en términos de liquidez, solvencia, endeudamiento y rentabilidad, a continuación, se sugieren los ***indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional*** con sus respectivos límites.

Cabe precisar, que la determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo, por tal razón se sugiere establecer los siguientes indicadores con su respectivo parámetro.

Si bien la metodología estadística adoptada para el presente análisis toma como referencia el Percentil 70 (P70) para la definición de aquellos indicadores que establecen valores máximos, la determinación de los requisitos habilitantes no obedece exclusivamente a criterios estadísticos, sino también al análisis del riesgo asociado al objeto contractual y a las condiciones de ejecución del contrato.

En consecuencia, para el indicador de endeudamiento se realizó una evaluación complementaria del riesgo financiero, considerando la naturaleza del servicio objeto de contratación, el cual demanda una operación continua y permanente de recolección,

transporte, distribución, entrega e impresión de documentos en los ámbitos urbano, regional y nacional.

a) Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se hace necesario que la empresa que se contrate cuente con capacidad para responder con obligaciones recurrentes de corto plazo, el riesgo está en que si una empresa no tiene liquidez para atender sus obligaciones podría eventualmente interrumpir alguna de las funciones de la Secretaría de Hacienda.

Este índice mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, en consecuencia, se requiere que, por cada peso de deuda corriente, se disponga de un respaldo en el activo corriente. Por tanto, entre más alto sea el indicador menor será el riesgo, y el oferente deberá contar adicionalmente con recursos que apalanquen futuras contrataciones. Por lo anterior, se sugiere que este indicador sea:

Mayor o igual a 1,36 veces

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Este indicador permite evaluar la dependencia de recursos de terceros para financiar la operación del proponente y constituye una medida relevante para determinar la estabilidad financiera requerida para la ejecución contractual.

Entre mayor sea el índice de endeudamiento, mayor es la participación de obligaciones con terceros en la estructura financiera de la empresa y, por consiguiente, mayor es la probabilidad de que el proponente presente limitaciones para atender oportunamente sus compromisos operacionales y financieros durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el análisis estadístico realizado sobre la muestra de 135 empresas de los sectores relacionados con el objeto contractual, se identificó que el Percentil 70 (P70) del indicador corresponde al 60,3%. No obstante, una vez analizada la naturaleza del servicio requerido por la Entidad y los riesgos asociados a su ejecución, se determinó que dicho nivel de endeudamiento representa una exposición financiera superior a la considerada conveniente para el presente proceso de selección.

Lo anterior obedece a que la prestación integral de servicios de mensajería, transporte, distribución, entrega e impresión de documentos requiere una capacidad operativa permanente, disponibilidad de recursos para cubrir gastos logísticos, administrativos y de

personal, así como la capacidad de absorber variaciones en los costos de operación sin afectar la continuidad y calidad del servicio.

En este contexto, un nivel de endeudamiento cercano al 60% implica que una proporción significativa de los activos del proponente se encuentra financiada con recursos de terceros, situación que puede incrementar la exposición a riesgos de liquidez y afectar la capacidad de respuesta ante contingencias operativas o financieras durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera procedente adoptar un criterio prudencial basado en el Percentil 60 (P60) de la muestra analizada, equivalente al 55,1%, manteniendo una adecuada participación de empresas del sector y garantizando al mismo tiempo condiciones financieras compatibles con la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, se recomienda el siguiente requisito habilitante:

Menor o igual al 55,1 %

Índice de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Mide la incidencia que tiene los gastos de intereses sobre la utilidad operacional de la empresa. Indica el número de veces en que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Entre más alto sea el índice mayor es la capacidad de pago. Entre más alto es el indicador menor será el riesgo, y se requiere que los intereses pagados sean consecuentes con el tamaño de la deuda como se indica a continuación:

Mayor o igual 1,11 veces positivo

Nota: En el evento en que el resultado de este indicador sea indeterminado, debido a que los gastos de interés del proponente sean cero (0), se entenderá que el proponente se encuentra habilitado, puesto que no cuenta con obligaciones financieras.

b) Indicadores de Capacidad Organizacional

El mencionado manual de Colombia Compra Eficiente define la capacidad organizacional como *"la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna".* Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que un proponente está bien organizado cuando es rentable, destacando la importancia de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad Sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio

Es una ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto, para lo cual se recomienda el siguiente indicador:

Mayor o igual al 0,09

Rentabilidad Sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Es una ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre sus activos totales, se sugiere el siguiente:

Mayor o igual a 0,04

V. EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS OFERENTES PLURALES

La evaluación de los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se realizará conforme a lo dispuesto en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* emitido por la entidad Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se aplicará la opción 4 denominada *"Ponderación de los componentes de los indicadores"*, descrita en el numeral 5.4. *"Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales"*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde, como indica el manual en mención, i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los anteriores Requisitos Habilitantes Financieros y los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional se sugieren en virtud de lo establecido el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para el sector relacionado al proceso contractual, cuyo objeto es *"Contratar la prestación del servicio integral de mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la Dirección de Procesos Fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio"*

ESTUDIO DE MERCADO - POE

REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO

REFERENCIAS

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- ✓ DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Aprobó		Firma/VoBo
Elaboró:	MONICA ESPERANZA CORTES BRICEÑO	
Fecha de elaboración:	Según elaboración del documento en la parte introductoria.	